

Ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de archivos (2019)

Requisitos

Podrán solicitar subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos en relación con los distintos objetos subvencionables:

a) Descripción y digitalización de fondos documentales.

1º. Los documentos sobre los que realizar la descripción tendrán más de cuarenta años de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

2º. Se tendrá que indicar el volumen de los documentos a inventariar y su estado de conservación.

3º. Las Entidades privadas deberán tener personal técnico cualificado en materia de archivos para la supervisión de los trabajos técnicos e instalaciones adecuadas para la conservación y custodia de los documentos.

b) Restauración de documentos en mal estado de conservación o que corran peligro de pérdida o deterioro:

1º. Los documentos a restaurar deberán contar con un documento de control en el que conste, como mínimo, una breve descripción de estos y las fechas de los mismos.

2º. Si la Entidad privada no contara con personal técnico cualificado en materia de archivos o no tuviera instalaciones adecuadas, los documentos originales restaurados quedarán depositados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid hasta la desaparición de las causas que motivaron dicho depósito.

c) Equipamiento de archivo:

1º. El local que se pretende equipar deberá ser considerado apto por el personal técnico de la Subdirección General competente en la materia objeto de esta Orden.

2º. En el caso de solicitar ayuda para dispositivos de reproducción de documentos y/o equipamiento informático la Entidad deberá contar con personal técnico archivero.

3º. El local destinado a archivo se considerará apto cuando reúna los requisitos mínimos exigibles para una correcta conservación y custodia de los documentos, a criterio del personal técnico de la Subdirección General que ostente las competencias en la materia objeto de esta Orden. A tal efecto, dicho personal podrá efectuar las visitas que considere oportunas con el fin de comprobar la idoneidad del local.